



# Reglas

de la

Fervorosa Hermandad Sacramental  
y Cofradía de Nazarenos del  
Santísimo Cristo del Perdón,  
María Santísima en su Mayor Dolor,  
Patriarca Bendito San José y  
Nuestra Señora de Fátima.

Iglesia Parroquial San José.





# Título I

Del Título, Fines, Escudo e  
Insignias de la Hermandad.





## Regla 1



El título de esta Hermandad es: Ferborosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Nuestra Señora de Fátima, y se encuentra establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial San José de esta localidad San José de la Rinconada.

## Regla 2



Es objeto principal o fin de su instituto la magna a la par que hermosa finalidad de promover, tributar y propagar culto público y solemne al Santísimo Sacramento, a Nuestro Señor Jesucristo, a la Santísima Virgen María y al Bendito Patriarca San José, bajo las advocaciones de Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Virgen de Fátima y San José; agrupando a cuantos bautizados dar cause a su vida cristiana, mediante el culto interno y externo, animándoles a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús, y creando así un grupo de promoción cristiana, orientando a su inserción en la Comunidad Cristiana Local.

Esta primera y principal finalidad se verán complementada con la formación y vivencia cristiana de sus Hermanos, tomando a la Iglesia Local como medio que enriquecen la espiritualidad propia de la Hermandad, y siendo ésta, la mejor colaboradora para que la Parroquia o cualquier otra Comunidad local pueda desarrollar sus actividades de evangelización y asistencia social sobre el pueblo en que radica y con la práctica de la caridad, a cuyos fines, y sin menoscabo del esplendor y la mayor solemnidad de sus cultos, atenderá a través de sus obras benéficas.

## Regla 3



El distintivo de esta Hermandad un escudo cuya composición es la siguiente:

Un óvalo azur fileteado en plata de donde emerge un monte con tres cruces en carcaj, a los pies de las cuales, sobre peñas, hay tres óvalos iguales, en su interior fileteados en oro; en el del centro, sobre campo de plata, un cáliz de oro, dado el carácter Sacramental de esta Hermandad; en el de la derecha hay un corazón de gules atravesado por un puñal



de plata, todo sobre campo de oro, como símbolo de María en su Mayor Dolor; en el de la izquierda, campo de oro con una sierra en su color (nogal y plata), representando a nuestro titular Patriarca Bendito San José, entado en punta de azur, con una flor de lis en plata como símbolo de la villa de la Rinconada. En las peñas está la Cruz de Gules de la Orden de San Juan de Jerusalén.

## Regla 4



La Hermandad estará simbólicamente representada por las siguientes insignias:

1º El Estandarte. Que consiste en una bandera que llevará bordado, en materiales ricos y en sus colores, el escudo que se describe en la Regla 3.

Estará rematada en su asta por una cruz latina y plegada al centro por un cordón doble de oro, rematado igualmente por dos borlas también de oro, que, bajando desde la cruz se anude bajo el escudo.

Este estandarte, que estará presente en todos los actos a los que la Hermandad concurre corporativamente y podrá ser portado por el Secretario, será confeccionado en tejido color morado oscuro.

2º El Sello. Que se ha creado para dar autenticidad a cuantos documentos se expidan con carácter oficial, y que llevara al centro el escudo descrito en la Regla 3, estando éste rodeado por el título de la Hermandad.

3º La medalla. Representará simbólicamente a la Hermandad y lleva las efigies de sus Amados Titulares: El Santísimo Cristo del Perdón, en el anverso y María Santísima en su Mayor Dolor, al reverso.

En el anverso, además de la efigie de nuestro Amado Titular Cristo del Perdón llevará los siguientes símbolos:

a). En la parte superior un Cáliz que simboliza el carácter Sacramental de la Hermandad. Va en óvalo orlado.

b). En otro óvalo, a la derecha de la medalla, está la sierra de San José y entado, dentro del mismo óvalo, la flor de lis como símbolo de la villa de La Rinconada, donde se ubica esta Hermandad.

c). En un nuevo óvalo a la izquierda y también orlado con un cordón, hay un corazón atravesado por un puñal que simboliza el Mayor Dolor de María.

d). En la parte inferior de la medalla está la Cruz de Jerusalén.

e). En el remate superior, encima del óvalo que contiene el Cáliz, están las tres cruces del Calvario.



En el reverso de la medalla se encuentra los siguientes símbolos, además de la efígie de María Santísima en su Mayor Dolor:

- a). Un rosario que orla a la efígie de María.
- b). La leyenda del título completo de la Hermandad rodeando al Rosario, en forma de círculo.
- c). En el remate superior diametralmente opuesto a las tres cruces del Calvario descritas en el anverso, encontramos una paloma con la que simbolizamos a la Virgen: Ntra. Sra. de Fátima.

Será obligatorio llevar la medalla en todos los actos corporativos que celebren.

La medalla irá suspendida en el cuello colgado hasta el pecho y sujeta por un cordón trenzado de color morado.



# Capítulo III

Espiritualidad de la Hermandad. Vida  
Eclesial y Diocesana de Nuestra  
Hermandad.





## Regla 5



locación cristiana:

Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado conscientemente su Bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo, que es la Iglesia, presente para cada uno por la Comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.

## Regla 6



dentificación con Cristo.

En la palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica, y animados por el Magisterio de la Iglesia, los Hermanos podrá conocer a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad.

La imagen de Jesucristo representada en nuestro Santísimo Cristo del Perdón, nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para rendirnos de toda situación de muerte y llevarnos a una nueva vida. Los Hermanos han de ver en el Misterio de su Imagen, lo que, con Jesús y por Jesús, quieren ser para Dios y para los Hombres. A saber: la entrega total y generosa hasta el fin como testimonio de fidelidad filial y de amor fraterno.

## Regla 7



evoción a María, la madre de Jesús.

La devoción del cofrade a la Madre de Jesús debe llevarlo a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con El desde la Encarnación hasta la Cruz.

Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y le sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana y como Madre de este Cuerpo, la Iglesia, cuya cabeza es Cristo, el Hijo de la Virgen. Por ello el cofrade debe manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer, que quiso servir al plan de la salvación que Dios quiere para los hombres.

En la Imagen Dolorosa de María Santísima, debe ver a quien se identificó con el dolor de su Hijo para salvar a la Humanidad, y a quien debe ser su ejemplo de esperanza inquebrantable en el amor y redención que Dios ofrece a los hombres por mediación de su propio Hijo.



## Regla 8



Comunidad de Fé.

La fé de los Hermanos debe fundamentarse en la palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresada esto en actitudes acordes con el Evangelio.

A la luz de esta fé, los Hermanos podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios y podrían dar mejor respuesta a las exigencias de los llamados signos de los tiempos.

Ello supondrá una continua conversión a Cristo en su Iglesia, personal y colectivamente, para hacer posible en la vida individual y social el Reino de Dios, anunciado por Cristo.

## Regla 9



Comunidad de amor.

La unión, nacida del amor fraterno que Jesús propone, como distintivo de los suyos, hará que cada Hermano puede sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe y habrán de vivir siempre en la actitud humilde de alcanzar al Señor la gracia de poder cumplir su mandato: Amaos los unos a los otros como yo os he amado.

Por ello, los Hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de la persona, y una prontitud para el perdón de los pecadores y ofensas de los demás, como se indica en el Santo Evangelio, de forma que quienes vean esto puedan sentirse atraído hacia Jesucristo quien hace posible esto en nosotros, y así glorifiquen a Dios padre.

## Regla 10



Comunidad de culto.

El Bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace. Y nos ha unido a un pueblo Sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Este Sacerdocio, el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente con su conducta, la vida y las relaciones humanas, de manera que su actitud ante las tareas de este mundo resulten una dedicada voluntad de cumplir los designios de Dios Padre y Creador, que Cristo nos ha revelado.





Por ello, los Hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitaban caer en lo que dijo el Profeta y que Jesús nos recordó: Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón esta lejos de mí.

La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de Culto, deben presuponer en el Hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.

## Regla 11



Esta Hermandad quiere reconocerse y que se le reconozca como Grupo Comunitario de la Iglesia de San José de la Rinconada, y desde ella desea estar, en Comunión con la Iglesia, Diocesana y Universal. Por ello nuestra colaboración en las tareas de la Iglesia Local, así como la presencia del Párroco u otro Sacerdote

en la Hermandad serán considerados como deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la comunión eclesial, con el Papa y el obispo diocesano, quienes ayudados por los presbiterios, hacen presente a Cristo Pastor Supremo y nos confirman en la Fe de la Iglesia Universal.

Especial relación debe mantener esta Hermandad con el Párroco, Arcipreste y Vicario de la Zona respectiva, con el fin de colaborar en los esquemas pastorales de sus Iglesias locales, integrando su acción en los planes de pastoral de conjunto y participando en los consejos pastorales correspondientes, para así dar una mayor eficacia al apostolado de todos.

## Regla 12



pobreza y sencillez evangélica.

Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identificó con las condiciones de los pobres, a quien anuncio preferentemente el Reino y llamo bienaventurados; de quien hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de miseria y de desgracia humanas, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino de Dios.

También María proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y sencillos. Por ello, como Asociación de la Iglesia, animados por María y a ejemplo de Cristo, la Hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social o político y todos los gastos que no sean indispensables, para que sus actuaciones los sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.



Así mismo, apoyados en el Evangelio y en la doctrina social de la iglesia, los Hermanos deben colaborar, por amor cristiano y con actitudes y medios evangélicos, a combatir la miseria, la injusticia y las desigualdades de nuestra sociedad actual.

## Regla 13



**E**l Director espiritual.

El Director Espiritual, representante de la Jerarquía para realizar su labor pastoral en el seno de la Hermandad, será el impulsor de la espiritualidad de la misma, promoviendo la caridad fraterna entre los Hermanos y dirigidos y asesorado cuantos actos de culto organice la Hermandad, la formación cristiana mediante catequesis, predicaciones, cursillo, charlas y convivencia, según las direcciones pastorales establecidas. Para ello orientara a la Junta con su opinión en todo lo relativo a los cultos para lo que contara con la colaboración de forma especial por parte de los Priostes y el Consiliario encargado de Apostolado y Formación, cuando esté establecida.

Ocupara con el Hermano Mayor y como representante de la Jerarquía Eclesiástica, la presencia de los Cabildos Generales y Ordinarios y Extraordinario, para su validez legal, asesorando en la que es materia propia de su cometido en la que intentara con voz y voto en el supuesto de que sea Hermano pero con voz y sin voto si no lo es, y podrá incluso levantar cualquiera de ellos, si en su transcurso llegara a desvirtuarse el espíritu o la forma del mismo.

## Regla 14



**F**ormación humana, evangelización y catequesis.

Los Hermanos deberán participar y colaborar como deber de la Hermandad en cuanto organice la Comunidad Cristiana a la que jurídicamente pertenezca, en orden a la formación y profundización de la fe o la debida formación cultural o cristiana de sus miembros.

No obstante, al Hermandad deberá también ofrecer por sí misma, cada año, cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas... de manera:

a). Que ayuden a los Hermanos a descubrir el sentido de la vida y de las relaciones humanas.

b). Que les ofrezca la posibilidad de profundizar en la palabra de Dios y en el Misterio de la Iglesia y la vida cristiana.



c). Que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús.

d). Que les haga vivir en la obediencia, en la conciencia y en la actividad de los miembros efectivos de la iglesia, con la que vivirán en comunión permanente, aceptando su Magisterios, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.

## Regla 15



estimonio de fraternidad.

La Hermandad presentará ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los Hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús,

ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro: ... en esto conocerán que seis mis discípulos.

Para este será necesario también que los Hermanos estén siempre en actitud de apertura a la convivencia y a la colaboración con toda la Comunidad Cristiana. Así como, la Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material tanto a los Hermanos y familiares más necesitados, como a otras personas que la necesite, destinarlo parte de su presupuesto a estos fines, a recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.



# Capítulo III

De los Hermanos.

Sus obligaciones y sus derechos.



## Regla 16



Para ser admitido como Hermano/a de esta Corporación se requiere, ante todo estar bautizado, profesar la sacrosanta Religión Católica, Apostólica y Romana y cumplir sus preceptos; no estar afiliado ni prestar colaboración en forma alguna a cualquier clase de entidades o ideologías que se hallen en desacuerdo con la doctrina de la misma; ser de notoria honradez y no ejercer actividad contraria a la moral y a las buenas costumbres.

## Regla 17



Cualquier bautizado que no este legítimamente impedido por el derecho puede ser Hermanos/as de una Hermandad.

Quien solicitare su ingreso en ella, reuniendo las condiciones anteriores, y con conocimiento previo de estas Reglas, lo deberá lo deberá solicitar por escrito, debiendo ser presentado por dos Hermanos, al menos, que firmaran, así misma dicha solicitud.

Esta pasara al fiscal, tras ser favorablemente informada por este, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno cuyo acuerdo constara en acta y se procederá a su inscripción en el libro de Hermanos, por riguroso orden de antigüedad, que empezara a contarse desde ese momento.

## Regla 18



Podrán ser admitidas las mujeres como Hermanas, siempre y cuando reúnan las condiciones que establecen las Reglas 16 y 17, y en lo concerniente al orden espiritual; podrán tomar activa en las actividades que se le encomienden, participando de las gracias y privilegios concedidos a la Hermandad y los que se consideran, dándole de esta forma plana participación.

## Regla 19



En la admisión de los niños, que se hará a fin de que puedan pertenecer desde el momento de su Bautismo a la Hermandad, ganando su antigüedad en ella, podrá considerarse do casos:

- a). Hasta que cumplan los 14 años, la solicitud se hará por



sus padres o tutores, que serán quienes, en su nombre, se comprometan. Al cumplir los 14 años deberán, necesariamente afirmarse en el juramento preceptivo de estas reglas, acto que tendrá lugar conjuntamente al de admisión de nuevos Hermanos en las ocasiones previstas para ello. De lo contrario serán dados de baja en la Hermandad.

b). En los mayores de 14 años podrán hacerlo personalmente, comprometiéndose en su propio nombre. En ambos casos la solicitud seguirá los tramites establecidos en la regla numero 17.

## Regla 20



a Hermandad, como comunidad cristiana acogerá solícitamente la petición de ingreso de nuevos Hermanos. Estos, antes de su ingreso, deberán conocer perfectamente el contenido de esta Reglas, cuyo cumplimiento deberá prometer sí es mayor de 14 años. Para ello la Hermandad le facilitara el texto de las mismas y solo cuando las conozca íntegra y profundamente y haya demostrado con su constancia en la asistencia a los actos formativos que a tal fin se organicen y a los de culto y de toda índole que durante este periodo tengan lugar, su interés y voluntad en pertenecer a la Hermandad se procederá a su admisión.

Admitido el nuevo Hermano, será citado por el Secretario mediante oficio, para que preste Juramento ante Nuestras Sagradas Imágenes.

En este acto que tendrá lugar el ultimo sábado del mes, deberá estar presente el Director Espiritual y, a ser posible, el Hermano Mayor y el mayor numero de Hermanos y miembros de la Junta de Gobierno, y se realizara con arreglo a la formula que se inserta en los anexos finales a estas Reglas.

## Regla 21



Todo Hermano/a, por el hecho de serlo, debe sentirse obligado no solo al estricto cumplimiento de las Reglas de la Hermandad y a la asistencia a los actos y cultos organizados sino también, y primordialmente, a comprometerse como autentico cristiano dando testimonio de ello y ejerciendo testimonio de ello y ejerciendo una permanente labor apostólica.

Deberán satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta de Gobierno y aprobadas en Cabildo General de las que deberán estar al corriente para solicitar la papeleta de sitio y tomar parte en la Estación de Penitencia, salvo que lo justifique el encontrarse en especiales circunstancias



económicas que expuesta a la Junta de Gobierno serán consideradas por esta, quien además le ayudara en cuanto sea necesario.

## Regla 22



Los Hermanos mayores de edad, de ambos sexos, tienen derecho y obligación de asistencia, con voz y voto, a los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios. Así mismo tienen el deber y el derecho de participar en la Estación de Penitencia de Viernes Santo conforme a lo dispuesto en estas reglas.

También les asiste el derecho a solicitar la celebración de Cabildo General Extraordinario, conforme se establece en Reglas posteriores.

Si algún Hermano se encontrase en estado de necesidad y llegase a conocimiento de la Junta de Gobierno se tratara de ayudarle en la medida que fuese necesario.

Al ocurrir el fallecimiento de un Hermano se celebrara santa Misa, en sufragio de su alma, comunicándose fecha y hora a la familia del difunto.

## Regla 23



Dimisión de un Hermano.

Para poder dimitir a un Hermano ha de existir causa justa, de acuerdo con las normas del derecho y de las Reglas presentes; se además en nuestra diócesis, antes de distar la decisión de dimisión, la Junta de Gobierno deberá obtener el visto bueno del Vicario General.

Los Hermanos dejaran de pertenecer a la Hermandad en los siguientes casos:

### 1. Renuncia.

1.1 Se entiende que renuncia a seguir perteneciendo a la Hermandad el Hermano que así lo hiciere saber de modo expreso, por escrito, a la Junta de Gobierno o personalmente ante dos o más miembros de la misma.

1.2 El que, sin causa justificada, ni alegar excusa o pedir prorroga o aplazamiento a la Junta de gobierno por escrito, se ausente, sin comunicar su nuevo domicilio o deje de satisfacer las cuotas, para lo que se le requiriera por escrito, comunicándole que puede incurrir en lo dispuesto en esta Regla.



## 2. Expulsión.

Procede en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno.

2.1 A los que con arreglo al Canon 696 del Código del Derecho Canónico, se aparten del contenido de los ya expuesto en estas Reglas.

2.2 A los que con motivo de la Estación de Penitencia del Viernes Santo incurran en faltas graves contra lo dispuesto en la normativa de estas Reglas.

Cuando un Hermano observe conducta antievangélica o contraria a lo establecido en estas Reglas, y en todos los casos en que mereciera sanción proporcionada a su falta, la Hermandad procederá por su Junta de Gobierno, la cual pondrá buen cuidado de guardar el espíritu evangélico que se nos propone en Mt. 18, 15-17; Mt 18, 21-22 Lc. 16, 3-4.

Es decir, el Fiscal y los Consiliarios deberán afrontar el asunto con caridad y objetividad y proceder en privado con el Hermano encausado. Si hubiera una respuesta negativa o pertinaz por parte del mismo, deberá ser elevado el asunto ante la Junta de Oficiales completa. Y en el peor de los casos, agotada ya toda medida de caridad, se le aplicara la sanción que establezca las Reglas de la manera y forma establecida.

No obstante si el Hermano pidiere perdón de su falta y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado sea cual fuere su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor va mas lejos y es más eficaz que todas las Leyes humanas.

En todos los casos debe guardarse secreto, aunque por interés de la Hermandad y para posible comprobación del interesado quedara constancia por escrito en el archivo de la Hermandad.

## Regla 24



Considerando el elevado numero de Hermanos jóvenes con que cuenta nuestra Hermandad y su importancia para el futuro de las misma, la Junta de Gobierno dedicara especial atención a la correcta formación de los mismo, principalmente a la espiritualidad.

A ello se orientara la acción del Director Espiritual y el Consiliario encargado de Apostolado y Formación, quienes vigilaran, aconsejando siempre que sea precioso, esta formación para que se adecue a los fines que establecen estas Reglas.

Los jóvenes, como Hermanos que son, estarán sometidos en toda su actuación a la Junta de Gobierno, procurando siempre contribuir al bien de la Hermandad, Prestando el mayor empeño en la asistencia a los cultos y actos de





formación.

Podrán los jóvenes constituir el Grupo Joven de la Hermandad, que estará sometido en todo momento y en todas sus actuaciones a la Junta de Gobierno la cual atenderá todas sus consultas y le facilitara toda la labor que deseen desarrollar siempre que no vaya en contra de lo que dictaminan las presentes Reglas.

A aquellos jóvenes que se distingan con su labor hacia la Hermandad se les ofrecerá la oportunidad de desempeñar funciones auxiliares a fin de ir formándose para que puedan ocupar en el futuro cargo de responsabilidad en la Junta de Gobierno de la Hermandad.

## Regla 25



amareras de la Virgen.

De entre las Hermanas que más se distingan por su participación y colaboración en todos los actos que organiza la Hermandad, se podrán nombrar Camareras de la Virgen que colaboraran con los Priostes en el cuidado de las ropas de la Santísima Virgen y de su estado de conservación; también colaboraran en todo cuanto se precisen para vestir a tan Bendita Imagen.



# Capítulo IV

De los Cultos de la Hermandad.



## Regla 26



elebraciones religiosas.

La Hermandad debe ayudar a sus Hermanos a que descubran en la Oración y los Sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios.

Así, en la medida, en que se fomente el conocimiento de la Fe vivida en convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la liturgia comunitaria de la iglesia y en las celebraciones religiosas de la misma.

## Regla 27



El culto interno y externo siempre solemne, de esta Hermandad se manifestara durante el año en los siguientes importantes actos:

a). Dado el carácter sacramental de esta Hermandad será cultos de especial interés:

La celebración de un Triduo al Santísimo Sacramento en Sacramento en las vísperas del Corpus.

La celebración de la Eucaristía de Jueves Santo.

Acompañar a la Procesión Eucarística para llevar El Santísimo a los impedidos y enfermos de la feligresía. Si a juicio del Sr. Párroco no se celebrare podrá sustituirse por otro acto Eucarístico.

La Hermandad asistirá, como tal, a la Procesión del Santísimo Corpus Christi, a las que fuere invitada y así lo acordase la Junta de Gobierno, así como las extraordinarias que ordenase el Reverendísimo Ordinario.

b). Durante la Cuaresma tendrá lugar un solemne Quinario en Honor del Santísimo Cristo del Perdón, terminando el mismo, con la Solemne Función Principal me de Instituto y con un Besapiés de nuestra Sagrada Imagen.

Al Ofertorio de dicha Función Principal de Instituto, puestos de pie todos los Hermanos, encabezados por la Junta de Gobierno con sus Insignias propias, el Secretario primero leerá la formula de Protestación de Fé, que se inserta en los anexos al final de estas Reglas.

c). El Solemne Triduo en Honor de nuestra Sagrada Titular María Santísima en su Mayor Dolor durante los días 13,14 y 15 de septiembre de todos los años, en conmemoración de Nuestra Señora de los Dolores (día 15 de



septiembre).

En la madrugada del día 15 de Septiembre, las Hermanas junto con la Junta de Gobierno organiza un Rosario de la Aurora acompañando a María Santísima en su Mayor Dolor por las calles de nuestro pueblo. La imagen es portada en andas por las Hermanas.

d). En la tarde de todos los Viernes santos esta Hermandad hará su salida procesional y su Estación de Penitencia, de acuerdo con lo previsto en estas Reglas y según determine la Junta de Gobierno.

e). Todos los sábados del mes de mayo, mes de María y mes de la festividad onomástica de nuestra otra titular Virgen de Fátima, se tendrá solemne sabatina con rezo del Santo Rosario, Salve cantada y responso por los Hermanos Difuntos.

f). El Triduo a nuestro Titular Patriarca Bendito San José, que tendrá su realce máximo en la festividad de su onomástica (día 19 de marzo). En este día saldrá, como patrón de San José de la Rinconada, en procesión por las principales calles de la feligresía.

g). El Triduo Solemne a Nuestra Señora de Fátima, siendo el día de mayor realce de dicho triduo el 13 de mayo fiesta de su onomástica.

h). La Junta de Gobierno acordara la fecha del mes de noviembre en que se celebrara Misa Solemne de Réquiem, en sufragio de las almas de los Hermanos fallecidos, a cuya asistencia han de sentirse obligados todos los Hermanos, para lo que previamente será anunciado dicho acto.

Al ocurrir el fallecimiento de un Hermano se celebrara Misa de Réquiem por el eterno descanso de su alma, comunicando fecha y hora a la familia del difunto.



# Capítulo V

De la Salida Procesional y  
Estación de Penitencia.





## Regla 28



El principal acto del culto externo de esta Hermandad es la Salida Procesional y la Estación de Penitencia que, anualmente se hace en la tarde y en la noche del Viernes Santo acompañando a las imágenes de El Santísimo Cristo del Perdón y la de María Santísima en su Mayor Dolor; todos los Nazarenos acompañantes acompañantes meditaran y consideraran el angustioso trance de la muerte de Jesucristo y pensarán en los Dolores Inmensos que sufrió nuestra Señora.

## Regla 29



La hora de salida, itinerario y hora de entrada será la que acuerde la Junta de Gobierno y que apruebe la autoridad Eclesiástica, representada en esta localidad por el Párroco de la Iglesia de San José.

Si por causas de lluvia, peligro de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejare, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado al efecto por el Hermano Mayor, o por quien le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrara un acto de piedad con participación de todos los Hermanos Nazarenos, finalizando, con el Credo, la Salve y el Padre Nuestro por los Hermanos Difuntos.

Si una vez iniciada la Estación de Penitencia se hubiere que interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario y Diputado Mayor de Gobierno.

## Regla 30



El Hermano Mayor, como cabeza de la Hermandad, o a quien le sustituya si aquel no asiste a la Estación de Penitencia, le corresponde la dirección de la misma y el gobierno de ella.

A su inmediata orden el Diputado Mayor velara por el mayor mayor orden en la Cofradía para lo que se auxiliara en su cometido de los Diputados de Tramo que, a propuesta suya, nombrara cada año la Junta de Gobierno en numero que aquel juzgue necesario, teniendo muy en cuenta para esta designación las necesarias aptitudes y celo que deben concurrir en los Hermano designados.



## Regla 31



Para el mejor cumplimiento de cuanto se expresa en esta Reglas los Hermanos cumplirán durante la salida y la Estación de Penitencia las siguientes ordenanzas:

a). Solo podrán formar parte de la Estación de Penitencia los Hermanos que se encuentren con capacidad física para realizar el recorrido.

b). Los Hermanos Nazarenos vestirán habito compuesto de sotana y capa blanca con botonadura y cingulo morado, antifaz morado y guantes blanco. En la parte inferior delantera del antifaz ira bordado o superpuesto el escudo de la Hermandad. En la parte izquierda de la capa y a la altura del brazo ira en rojo la Cruz de Jerusalén. Sobre la túnica y bajo el antifaz se deberá llevar al cuello la medalla de la Hermandad.

c). Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo o distintivo particular alguno.

d). El Hermano vistiendo el habito de la Hermandad, se dirigirá desde el lugar donde se vista de Nazarenos a la Iglesia por el camino mas corto y solo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No podrá andar vagando por las calles, ni detenerse ni entrar en parte alguna; observara en su actitud el mayor recogimiento y compostura, no pudiendo ir en grupo ni acompañado de persona alguna que no vista su mismo habito; no podrá hablar ni hacer señas a nadie y en ningún caso levantarse el antifaz.

Igual actitud observará al regreso, terminada la Estación de Penitencia. En definitiva, esta prohibido todo aquello que desdiga del acto de penitencia que se practica.

e). El Hermano estará en el templo a la hora señalada entrando por la puerta que se le indique previamente; mostrara su papeleta de sitio al Secretario o Hermano en quien este delegue, quitándose el antifaz para su identificación. Se dirigirá a los pasos de nuestros Sagrados Titulares para rezar ante ellos y esperar a que se pase lista de la Cofradía para recoger el cirio o insignia y colocarse en el lugar que se le asigne.

f). Una vez ocupado su sitio no lo abandonara durante toda la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea lo indicara al Diputado de su Tramo quien le autorizara, cuando y si procediese, a abandonar su sitio



ocupándolo el hasta el regreso del Nazareno, lo que hará lo antes posible, por el camino mas corto y sin vagar por dentro o fuera de la Cofradía.

Al salir de la fila el Nazarenos entregara al Diputado de Tramo la papeleta de sitio que le será devuelta al reintegrarse de nuevo.

g). Si la indisposición fuera de tal naturaleza que tubiese que abandonar definitivamente su sitio lo hará de la misma forma prescrita anteriormente hasta su domicilio para no regresar más.

h). Durante el curso de la Estación de Penitencia, el Cofrade conservara con el que le precede la distancia que le haya sido marcada por el Diputado y la línea con su compañero de fila contraria.

i). Queda prohibido terminantemente a los Hermanos ceder su túnica o lugar tanto a personas que no pertenezca a la Hermandad como a otro Hermano a quien no corresponde ocupar su sitio, estando obligados a descubrir el rostro cuando fuera requerido para ello durante la Procesión por los Diputados o por cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

j). El cofrade deberá guardar, en todo momento, el más absoluto silencio centrando su atención en el acto de culto a que concurre, sin retirarse de su sitio, ni atravesar la Procesión de un lado a otro con el fin de cambiar el cirio de mano, ni se ocupara de encenderlo si se le apaga, de lo que se cuidara el Diputado de Tramo.

k). Las deficiencias que estime el Cofrade en la Estación de Penitencia deberán comunicarlas al Diputado de Tramo quien intentara subsanarlas si esta a su alcance, caso contrario las pondrá en conocimiento del Diputados Mayor de Gobierno.

l). La papeleta de sitio, que firmada por el Mayordomo, se entregara al Hermano con la anticipación debida, llevara insertas estas ordenanzas o adjuntas en otro folio para el buen gobierno de la Cofradía y para que los Hermanos no puedan alegar en ningún caso, olvido o ignorancia de las mismas.





## Regla 32



Si algún Hermano faltase a lo preceptuado en la Regla anterior aparte de la falta moral en que incurre, quedara sujeto a las circunstancias que resulten.

## Regla 33



La Junta de Gobierno, designara un Hermano, que desempeñe las funciones de Fiscal en cada paso de Nuestro Titulares, siendo el responsable del modo en que se efectúe la conducción de los velando por que sea de forma digna, sin olvidar que se trata de un Estación de Penitencia, evitando en los costaleros cualquier actitud impropia de lugar que ocupan y respetando el horario en los controles y entrada.

La presidencias de los pasos serán nombradas de entre los miembros de la Junta de Gobierno, presididas por el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor o personas en que estos deleguen. El Director Espiritual, si lo desea, acompañara al Hermano Mayor en la presidencia, colocándose a la derecha de este y vestido de traje talar.

## Regla 34



Los efectos de asignación de insignias y lugar de los Hermanos de luz se colocaran por orden de antigüedad, de mayor a menor, debiendo tenerse presente las normas los efectos de asignación de insignias y lugar de los Hermanos de luz se colocaran por orden de antigüedad, de mayor a menor, debiendo tenerse presente las normas que dicte al efecto la Junta de Gobierno, que fijara, así mismo, las limosna que a cada uno corresponda por su Papeleta de Sitio, pero si algún Hermano no pudiera corresponder a las cantidades fijadas por razón de su situación económica, deberá ser dispensado de contribuir de acuerdo con lo previsto en las Reglas presentes.



## Regla 35



Esta Hermandad forma su cuadrilla de costaleros de los propios Hermanos de la misma. Los Hermanos que deseen ser costaleros han de solicitarlo a la Junta de Gobierno a fin de que esta pueda, a la vista del número de solicitantes y calidades que concurren en los mismos para ello, decidir sobre la procedencia de formas las correspondientes cuadrillas.

En ningún caso se considerara ningún Hermano con derechos adquiridos para ser costalero, mientras la Junta de Gobierno no lo considere necesario.

Dado el Alto Honor que representa ser Costalero, estos Hermanos se obligan, a parte de lo previsto en estas Reglas para todos cuantos realizan la Estación de Penitencia, a prestar un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo, de la más perfecta forma, su alto cometido y vendrán sometidos en su realización de forma especial a cuanto al respecto acuerde la Junta de Gobierno y se ordene por el capataz que dirija el paso.

## Regla 36



La Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre, tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe del Diputado Mayor de Gobierno, habiendo de sancionar, si procede, por las faltas cometidas pero siguiendo el orden de corrección fraterna que establece el Santo Evangelio (Mt.18,15-17; Mt 18,21-22 y Lc. 16, 3-4).



# Capítulo VII

Del Gobierno y Régimen de la  
Hermandad. Condiciones para ser  
miembro de la Junta de Gobierno.  
Remoción de un miembro de la Junta  
de Gobierno. El Director  
Espiritualidad.





## Regla 37



Ministerio pastoral.

El Obispo ejerce su misión pastoral con las Asociaciones Seglares por medio del Vicario General, con la que la Hermandad tendrá los

contactos necesarios, a través del Organismo que establece para ello, a saber, el Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Así mismo, los Presbíteros deben ser acogidos por los Hermanos con espíritu fraterno, valorando su servicio religioso a la Comunidad, mas que sus cualidades o defectos humanos, y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia en nuestra localidad y de la misma Hermandad.

La Hermandad debe estar siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco, con el que cuenta como director espiritual, salvo que él proponga a otro presbítero. En uno u otro caso, la Hermandad colaborara siempre en las tareas parroquiales que se le solicite, dado su carácter sacramental.

## Regla 38



En el Gobierno de la Hermandad y Cofradía ocupa el primer lugar el Cabildo de la misma, del que se tratara mas adelante.

Representa a la Hermandad y Cofradía, conforme a derecho, tanto canónico como civil, el Hermano Mayor, de acuerdo con lo que se dice en estas Reglas. Las exigencias que estas señalan para una actuación del Hermano Mayor que tenga efecto jurídico, se consideraran para la validez, siempre que no conste lo contrario en el código que corresponda.

Las Hermandades y Cofradías y ésta en concreto se gobiernan por una Junta de Gobierno, para el desenvolvimiento administrativo y para la dirección de la misma. Dicha Junta de Gobierno estará constituida por:

- Hermano Mayor
- Teniente de Hermano Mayor
- Mayordomo 1º
- Mayordomo 2º
- Secretario 1º
- Secretario 2º
- Cuatro Consiliarios
- Fiscal 1º
- Fiscal 2º
- Prioste 1º



Prioste 2º  
Diputado Mayor de Gobierno  
Diputado de Secretaría  
Diputado Contador  
Diputado de Priestia  
Censor

Como Delegado del Rvdmo. Ordinario y conforme al Derecho Canónico se nombrara un Director Espiritual, que recaerá en el Párroco o en el Presbítero que el Ordinario designe.

## Regla 39



a Junta de Gobierno sé renovar cada cuatro años, pudiendo ser aspirante a sus cargos lo que lo ostentaban con anterioridad pero no pudiendo ser reelegido un miembro en mas de dos ocasiones consecutivas en el mismo cargo.

## Regla 40



Para ser miembro de la Junta de Gobierno se exigen además de las cualidades generales de Hermano, las siguientes:

- a). Gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el Concilio Vaticano II y en Sínodo Hispalense de 1.973, pide en los momentos actuales para los dirigentes seculares.
- b). Residir en esta localidad.
- c). Tener dieciocho años cumplidos.
- d). No ejercer cargo de dirección en partido político, o de autoridades ejecutiva nacional, autonómica provincial ó municipal en el terreno político.
- e). Reunir cuantas condiciones se exijan al efecto por las normas que la autoridad eclesiástica elabore para la Junta de Gobierno.
- f). Se requiere como mínimos tres años de antigüedad a los

miembros de la Junta de Gobierno, exceptuando al Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor.



## Regla 41



El Hermano Mayor.

Le corresponde la máxima representación y dirección de la Hermandad, con amplio poder en todos los asuntos relativos a ella, de la que es máximo responsable así como de la Junta de Gobierno, por ser depositario absoluto de la confianza de todos los Hermanos, deberá poseer en grado sumo las cualidades que se especifican en la Regla anterior.

Corresponde fomentar el culto a nuestros Titulares, representar jurídicamente a la Hermandad, en él más amplio sentido, ante toda clase de autoridades y corporaciones firmando toda clase de documentos públicos y privados.

Dirigirá, con el mayor sentido de responsabilidad, la Junta de Gobierno, que por él presidida y formada, el Cabildo General de Elecciones la elegirá globalmente. Convocará y presidirá los Cabildos y todos los actos corporativos de la Hermandad, dirimiendo en las votaciones, en caso de empate, su voto de calidad.

Refrendará con su firma las actas, oficios, certificados de la Hermandad, pudiendo designar al Hermano en el que delegue su representación cuando lo estime necesario.

El desempeño del cargo de Hermano Mayor se fija en cinco años de antigüedad continuada como Hermano y la edad de treinta años cumplidos para los aspirantes al cargo.

## Regla 42



Teniente de Hermano Mayor.

Sustituirá al Hermano Mayor con sus mismo derechos y obligaciones en cuantas circunstancias y actos fuere necesario, o reciba su representación, ayudándole, constantemente, en todo aquello en que lo necesitara.

El desempeño del cargo de Teniente de Hermano Mayor requerirá el mismo tiempo de antigüedad continuada en la Hermandad que el Hermano Mayor y la misma edad cronológica para poder ostentarlo.



## Regla 43



os Mayordomos.

Hay en la Hermandad un Mayordomo 1º y un Mayordomo 2º. Este sustituirá al Mayordomo 1º con sus mismo derechos y obligaciones en cuantas ocasiones fuera necesario y colaborara con el Mayordomo 1º en todo su quehacer.

El Mayordomo 1º tiene la obligación y es el responsable de la administración de los fondos y de los bienes de la Hermandad de cualquier clase que fueran, llevando los correspondientes libros de ingresos y gastos y cuidando de lo que concierne a la buena gestión administrativa de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno mensualmente, así como del estado de fondos. Efectuara los pagos exigiendo los correspondientes comprobantes y recontara las limosnas de toda índole, ingresándolas en las cuentas respectivas.

Junto a los Priostes formalizaran los inventarios de bienes y efectos de la Hermandad por triplicado, quedando un ejemplar en su poder, otro en el de los Priostes y otro en el del Secretario 1º, para su custodia en el archivo. Este inventario se revisara cada año con el fin de dar de baja a los efectos inútiles que sean necesarios y de alta a los que se bayan adquiriendo, todo ello con la aprobación de la Junta de Gobierno. Se encargara de confeccionar un libro dedicado a asentar el inventario en el que constara un aparato de altas y otro de bajas.

Cobra recibos y papeletas de sitio depositando los fondos en las cuentas de la Hermandad. Firmara los talones bancarios junto con el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor ó persona que se designe para ello.

El desempeño de este cargo requiere la condición de ser mayor de edad, y en cuanto a la antigüedad, se requiere como mínimos tres años de antigüedad, a igual que los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

## Regla 44



l Secretario 1º.

Corresponde al Secretario 1º:

Estar presente en todos los actos oficiales de la Hermandad, autenticando con su presencia la legalidad de los mismos.

Levantar acta de todos los Cabildos celebrados, firmándola con el visado del Hermano Mayor.

Custodiar el sello de la hermandad y cuantas reproducciones del mismo exista, que estampará en todos los documentos o certificaciones que expida.



Redactar una memoria anual extractada de lo más sobresaliente en la labor ejercida por la Hermandad durante el periodo, así mismo presentará el resumen de todas estas memorias en el Cabildo General de Elecciones al acabar el mandato.

Leerá la formula de Protestación de Fé que figura en el anexo de estas Reglas en el transcurso de la Función Principal de Instituto.

Llevara un libro de altas y bajas de los Hermanos.

Participará de todos los actos de administración y gobierno de la Hermandad.

Portará el Estandarte de la Hermandad en todos los actos a que asista ésta corporativamente, excepto en los siguientes casos:

a). En la Función Principal de Instituto, mientras se lee la Protestación de Fé.

b). En la Estación de Penitencia que portara el Libro de Reglas.

Es condición indispensable para ser Secretario el tener cumplido los 18 años de edad, y tener tres años de antigüedad en la Hermandad.

## Regla 45



l Secretario 2º.

Es colaborador directo en todas las funciones del Secretario Primero, ayudándole en todo, a fin de estar enterado del funcionamiento de la Secretaria para que pueda sustituir al primero cuando sea necesario.

Tendrá que cumplir todos los requisitos exigidos al Secretario Primero, incluidos los de edad y antigüedad.

## Regla 46



os Consiliarios.

Son los Consejeros y Asesores del Hermano Mayor del que recibirán el cargo de desempeñar sus funciones concretas.

Uno de ellos, tendrá la misión específica de dirigir la Asistencia Social de la Hermandad y todas las Obras Benéficas de la misma.

Otro Consiliario llevara a cabo el Apostolado y la Formación en la Hermandad. Así mismo se encargara de los Cultos.

Las condiciones de edad cronológica y de antigüedad para ser Consiliario son las mismas que para los demás miembros de la Junta de Gobierno.





## Regla 47



os Fiscales.

Velaran por el exacto cumplimiento de las Reglas de la Hermandad, debiendo reunir las condiciones necesarias para interpretarla en su justo términos, como así mismo de los acuerdos que se adopten, siendo necesaria su presencia en los Cabildos y Juntas, de tal manera que si por cualquier causa no concurriera el Hermano Mayor designara a un Consiliario para que cumpla la misión que a los Fiscales les corresponde.

Informaran las solicitudes de quienes quieran ingresar como hermano cuidando que reúnan las condiciones exigidas en las reglas y asegurándose de que el candidato conozca en su totalidad las mismas antes de jurarlas.

Comprobaran los libros de la Hermandad dando cuenta a la Junta de Gobierno de la buena marcha de los mismos y de las cuentas generales con antelación a su presentación al Cabildo General para su aprobación, siendo los responsables del normal desarrollo de los Cabildos en los que, desde su lugar y provisto de las Reglas de la Hermandad se harán oír, interrumpiendo o negando las intervenciones e incluso llegar a proponer a la Presidencia la suspensión del Cabildo levantándolo, si en su transcurso, llegar a desvirtuarse el espíritu o la forma del mismo.

Se exigirá para ser Fiscal las mismas condiciones de edad y antigüedad en la Hermandad que a los otros miembros de la Junta de Gobierno (mayoría de edad y tres años de antigüedad).

## Regla 48



os Priostes.

Los Priostes tienen a su cargo la custodia de los objetos y enseres de la Corporación en unión de los Mayordomos con los que intervendrán en la formación del inventario.

Les corresponde el cuidado de las Sagradas Imágenes, asistencia y decoro de la Iglesia y sus dependencias, montaje de los cultos y los Pasos, conforme disponga la Junta de Gobierno, y la organización de cuantos actos y cultos se acuerden por ésta.

Junto con el Mayordomo dirigirán a todo el personal que interbenga prestando servicios a la Hermandad. Como ejecutores del montaje de los Pasos y por lo tanto responsables de los mismos, irán delante de ellos con cirio apagado, en la Estación de Penitencia y si no tienen otro lugar o cargo que desempeñar en la misma.



Se exige para ser Prioste la misma edad y la misma antigüedad que para los demás cargos de la Junta de Gobierno (mayoría de edad, y tres años de antigüedad como Hermano).

## Regla 49



**E**l Diputado Mayor de Gobierno.

Es el responsable de la organización y buena marcha de la Cofradía durante las procesiones, especialmente en la Estación de Penitencia del Viernes Santo. Cumplirá con toda escrupulosidad cuanto se disponga en estas Reglas sobre la Estación de Penitencia así como disponga la Junta de Gobierno y ordene el Hermano Mayor.

Elegirá, como colaboradores de su misión, a los Diputados de Tramo, Fiscales de Paso, Diputado de Cruz, y enlace para elaborar y poder lograr la mejor organización de la procesión.

Pasada la Semana Santa, y lo antes posible, se reunirá con los Diputados de Tramo, Fiscales de Paso, Diputado de Cruz, y enlace para elaborar el informe que pasara a la Junta de Gobierno, respecto a la marcha e incidentes observados durante la Estación de Penitencia.

Se le exigirán las mismas condiciones de edad y antigüedad que a los otros miembros de la Junta de Gobierno (mayor de edad, y tres años de antigüedad como Hermano).

## Regla 50



**E**l Diputado de Secretaría.

Estará en contacto directo con los Secretario Primero y Segundo con quienes colaborara en todo el trabajo que haya en Secretaría. Se encargara especialmente de:

a). La actualización permanente del fichero de Hermanos.

b). Entregar solicitudes para inscribirse como Hermano, recogerlas y diligenciarlas para presentarlas al Secretario Primero quien anotara al Hermano admitido en el libro correspondiente.

c). Custodiar el archivo de la Hermandad ordenando debidamente cuantos documentos reflejan la Historia y la Antigüedad de la Hermandad.

Se exigirá la mayoría de edad y la antigüedad igual que a los demás miembros de la Junta de Gobierno.



## Regla 51



**E**l Diputado Contador.

El Diputado Contador, es un colaborador del Mayordomo Primero, y del Segundo, a los que les ayudara en toda su tarea, especialmente del archivo y custodia de los comprobantes de ingresos y gastos habidos en los distintos ejercicios económicos, así como la de los libros de cuentas y demás documentos relacionados con la administración de fondos de la Hermandad.

Para ser Diputado Contador se exigirá igual que a los demás miembros de la Junta de Gobierno, mayor de edad y tres años de antigüedad como Hermano.

## Regla 52



**E**l Diputado de Priestía.

Será el colaborador estrecho de los Priestes a quienes ayudara en todos sus menesteres y ocupaciones.

Estará en contacto con ellos para cumplir con su cometido y función que no es otra sino la que le encomienden los Priestes.

Tendrá como requisitos, ser mayor de edad y tres años de antigüedad en la Hermandad.

## Regla 53



**E**l Censor.

Será su misión revisar y censurar todas las cuentas mensuales de la Hermandad y firmar su conformidad con las mismas con anterioridad al Cabildo General de Cuentas en el que serán presentadas.

Informara y diligenciara tales cuantas después de ser sometidas a aprobación en el Cabildo General de Cuentas.

Serán requisitos para Censor, ser mayor de edad y tres años de antigüedad en la Hermandad.



## Regla 54



Si cualquier miembro de la Junta de Gobierno dimitiera o estuviese imposibilitado por el ejercicio de sus funciones, el Hermano Mayor designara al que, reuniendo las condiciones necesarias, le sustituya con carácter interino hasta el nuevo Cabildo de Elecciones.

En caso de que vacare el Cargo de Hermano Mayor le sustituye el Teniente de Hermano Mayor salvo que fuera aconsejable la convocatoria de Cabildo de Elecciones.

La norma del c. 318,2 se aplicara a la remoción del Hermano Mayor y a la de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, por supuesto que se aplicara cuando se haya oído previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la Junta de Gobierno.

En las actuaciones de la Junta de Gobierno como tal se observaran la Normas que quedan establecidas en estas Reglas. En lo que las Reglas no determinen suficientemente, se observaran los cánones 119; 127,1 y 3; y 164-183.

## Regla 55



El Director Espiritual.

Se reserva el nombre de Director Espiritual de la Hermandad y Cofradía al que el derecho universal designa como capellán, asistente eclesiástico.

El nombramiento de Director Espiritual corresponde al obispo diocesano, a tenor del canon 317,1.

El Director Espiritual representa al Ordinario provincial, dentro de los límites de su oficio, que se rige por las disposiciones del Código del Derecho Canónico y en concreto por las relativas al oficio de capellanes. El Director Espiritual puede asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto si es Hermano, y con voz pero sin voto si no lo es; así mismo podrá asistir en las mismas condiciones a los Cabildos Generales. La autoridad eclesiástica podrá concederle funciones en casos determinados. Deberá ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos, y obras de apostolado y caridad. Los directores espirituales forman un colegio que, integrado en el secretariado diocesano de Hermandades y Cofradías, potenciara la vida espiritual y pastoral de las mismas.



El Director Espiritual representa al Ordinario provincial, dentro de los límites de su oficio, que se rige por las disposiciones del Código del Derecho Canónico y en concreto por las relativas al oficio de capellanes. El Director Espiritual puede asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto si es Hermano, y con voz pero sin voto si no lo es; así mismo podrá asistir en las mismas condiciones a los Cabildos Generales. La autoridad eclesiástica podrá concederle funciones en casos determinados. Deberá ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos, y obras de apostolado y caridad. Los directores espirituales forman un colegio que, integrado en el secretariado diocesano de Hermandades y Cofradías, potenciara la vida espiritual y pastoral de las mismas.

La remoción del Director Espiritual se rige por los cánones 192-195 y, por supuesto que, no es competencia de la Hermandad donde presta sus servicios.

## Regla 56



a Junta de Gobierno se reunirá periódicamente en Cabildo de Oficiales, una vez al mes o cuando lo estime conveniente, a parte las que a juicio del Hermano Mayor se estimen para conocer la solicitud de ingreso, el estado de fondos, y cualquier asunto de interés.

Para la celebración de la Junta será necesaria en primera convocatoria la mayoría, o esa la mitad más uno, y en la segunda convocatoria la mayoría simple.

La falta de un oficial a la Junta tres veces consecutivas, sin ser debidamente justificadas, implica la renuncia al cargo que, seguidamente, deberá ser provisto en la forma que determinen estas Reglas.

La Junta de Gobierno celebrará Cabildo de Oficiales previamente a la Estación de Penitencia, par estudiar la organización de la misma y otro con posterioridad a la Semana Santa para conocer el informe del Diputado Mayor de Gobierno, según lo previsto en estas Reglas.



# Capítulo VIII

De los Cabildos. Elecciones y  
nombramiento de la Junta de Gobierno.





## Regla 57



ay Cabildos Generales (Ordinarios: de Cuentas, de Elecciones; y Extraordinarios) y Cabildos de Oficiales.

Vamos a tratar en este capítulo de los Generales ya que el Cabildo de Oficiales ha sido tratado en el capítulo anterior, Regla 56.

A los Cabildos Generales podrán concurrir con voz y voto los Hermanos mayores de edad (los que tenga 18 años cumplido), y con un año, como mínimo de antigüedad como Hermano de la Hermandad.

Serán convocados por escrito, por el secretario, con quince días de antelación como mínimo, y haciendo constar en la citación el orden del día, cuyo primer punto será la lectura del acta de cabildo anterior, para su aprobación si procede y el último el ruego y preguntas, salvo en los cabildos extraordinarios en los que no figura este último apartado.

Los Cabildos Generales serán presidido por el Hermano Mayor acompañado del Director Espiritual que le asesorara en los asuntos de su competencia.

Para la celebración de los Cabildo Generales será necesario en primera convocatoria la mayoría, o sea la mitad más uno, y en segunda convocatoria la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los asistentes. Que en caso de empate decide el voto del Hermano Mayor.

El Director Espiritual o el Hermano Mayor abrirá el Cabildo con la invocación de Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar y la Pura y Limpia Concepción de María Santísima, Señora Nuestra... comienza la sesión, y lo cierra con un Padrenuestro, Ave María y Réquiem por los Hermanos difuntos.

## Regla 58



l Cabildo General Ordinario de Cuentas.

Sé reunirá cada año en la primera quincena del mes de Junio.

En él el Secretario leerá la memoria anual del ejercicio anterior previamente aprobada por la Junta de Gobierno que deberá enviarse al vicario General, a través del Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Los Mayordomos presentaran las cuentas de la Hermandad con sus respectivos justificantes para la aprobación por el Cabildo. Dichas cuentas habrán debido ser revisadas por los Fiscales y por el Censor y aprobadas por la



Junta de Oficiales, y se remitirán junto a la memoria de Secretaria, a la Vicaría General, como se señala en el párrafo anterior.

## Regla 59



**E**l Cabildo General Ordinario de Elecciones.

El Cabildo de Elecciones se celebrara cada cuatro años y en él sé eligirá la nueva Junta de Gobierno mediante candidatura cerrada y completa.

Las normas sobre elecciones, del canon 119,1 y e los cc. 165-165-179 se aplicaran solo en lo que no contradigan a las propias Reglas, ni a las de las Normas Diocesanas, de forma que esos cánones tienen sólo valor supletorio.

Las Juntas de Gobierno estarán especialmente obligadas a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones exigidas por las Reglas.

Con una antelación mínima de dos meses a la celebración del Cabildo, la Junta de Gobierno lo anunciará a todos los Hermanos que tenga derecho a voto, desde cuyo momento quedara abierto el plazo de presentación de candidaturas que se cerrara un mes antes de la celebración del Cabildo. Tanto la Junta de Gobierno, como un Hermano o grupo de Hermano, podrán presentar candidaturas orientativas para la elección, formadas de entre los candidatos presentados y aprobados, las cuales podrán ser consideradas por los Hermanos que vayan a votar.

A cuantos Hermanos quieran presentar candidatura el secretario de la Hermandad tiene la obligación de facilitarle cuantos datos del censo de Hermano y votantes le sean requeridos.

El Vicario General nombrara un representante de la autoridad eclesiástica, que presidirá la mesa electoral en estas elecciones. Cerrado el plazo de presentación de candidaturas, el Secretario dentro de los siete días siguientes enviara a la Vicaría General relación por Duplicado, de las candidaturas que, una vez aprobadas por la misma, se harán publicas a los efectos oportunos. Ningún Hermano podrá formar parte en más de una de las Candidaturas que se presenten ni en el mismo, ni en distinto cargo.

Para la validez del Cabildo de Elecciones se requiere la presencia del representante de la autoridad eclesiástica.

La mesa electoral estará constituida permanentemente, y compuesta por cuatro miembros o personas elegidas para el caso, haciendo de Secretario el de la Hermandad y bajo la presencia del Hermano Mayor, anunciándose en la





citación del cabildo. Estas personas que componen la mesa no pueden ser candidatos.

La votación será personal y secreta mediante papeleta en sobre cerrado, en la que constara toda la candidatura, no deben existir enmiendas ni tachaduras, ya que si esto ocurriera dicha papeleta será inválida y este voto se daría como nulo.

Antes de procederse a la votación de entre los cuatro miembros que componen la mesa, no candidatos, se nombrara do escrutadores, que realizaran el acto de escrutinio junto con el Secretario, y el Fiscal.

El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar el 15% de los componentes del censo electoral actualizado, en primera convocatoria. Si no se lograra éste, se celebrara nueva convocatoria a los quince días de la anterior en la que bastara el 10% de votantes del censo electoral, y en caso de que no se alcanzase tampoco esta cifra, la Junta de Gobierno será provista por la autoridad eclesiástica.

Para que resulte elegida un candidatura será preciso alcanzar la mayoría según acuerdo propuesto por esta Junta de Gobierno. De no lograrse esta mayoría absoluta a que nos referimos se celebrará nuevo Cabildo en el que bastara la mayoría relativa (simple).

Los Hermanos que por cualquier circunstancia no pudieran acudir a votar, podrán ejercitar su derecho al voto mediante el correo. A tal fin enviarán su voto con los siguientes requisitos:

Dentro del sobre: otro sobre con la papeleta de votación, fotocopia del D.N.I. por ambas caras y justificante de imposibilidad de votar físicamente, salvo que conste en el censo con domicilio fuera de la localidad (v.g. justificante de enfermedad, de la empresa, Cuartel, etc.,...).

El voto emitido por correo deberá encontrarse en poder del Secretario de la Hermandad veinticuatro horas la Celebración del Cabildo.

Antes de celebrarse el escrutinio, el Secretario procederá a abrir los votos recibido por correo, que en caso de cumplir con las normas anteriormente escrita sobre los requisitos del voto por correo, pasara a contabilizarse conjuntamente con los votos restantes del Cabildo.

Finalizando en Cabildo en Secretario actuando levantara acta del mismo, de la que se enviara una copia a la autoridad eclesiástica para su confirmación.

También, a la finalización del Cabildo, la Junta de Gobierno mandara a la Vicaría General día, lugar y hora de la celebración del mismo.

Si la elección ha sido eficaz, y ha sido elegido el nuevo Hermano Mayor y su Junta de Gobierno, no surtirá efecto hasta tanto y cuando la autoridad eclesiástica no haya confirmado la elección del mismo.

El mismo Hermano Mayor, una vez elegido, por sí de 8 días,



acompañando en acta de la elección.

Una vez recibida su confirmación, en el plazo máximo de diez días, el Hermano Mayor señalara la fecha de o por medio del Secretario saliente, debe solicitar si es deseo suyo, la confirmación en el plazo toma de posesión de la nueva Junta, que se celebra como nos indica las Reglas.

El Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicara al Vicario General la composición de la nueva Junta para su conocimiento y publicación en el D.D. de Arzobispado.

## Regla 60



Los Cabildos Generales Extraordinarios estarán obligados a celebrarse si se dan las condiciones exigidas, por tanto si por cualquier circunstancia el 10 % del último celebrar alguno, deberá solicitarlo por escrito para comunicar a todos los demás Hermanos fecha y hora con el único punto en el orden del día.

Al recibir dicha petición el Hermano Mayor convocara a la Junta de Gobierno dentro de los siete días siguientes, y se convocara el Cabildo dentro de los quince días siguientes.



# Capítulo VIII

Actividades propias de la Hermandad y  
Cofradía. De la sumisión a la  
Autoridad Eclesiástica.





## Regla 61



ada Hermandad y ésta en concreto desarrollara por derecho propio, aquellas actividades públicas que determinan estas Reglas; para el caso de otras actividades públicas no estatutarias, deberá contar con la autorización eclesiástica correspondiente.

Especialmente, para mantener la dignidad y decoro que exige la tradición diocesana hispalense, esta Hermandad no podrá realizar procesión alguna, que no está expresamente señalada en esta Reglas, a no ser que cuente con la licencia del Vicario General, mas la correspondiente orden civil.

## Regla 62



sta Hermandad se siente sometida a la autoridad eclesiástica de la Archidiócesis, y al acatamiento y sumisión a las disposiciones emanadas de su autoridad, o que se dignase ordenar por medio de sus representantes.



# Capítulo IX

Economía de esta Hermandad y  
Cofradía de Nazarenos.



## Regla 63



n todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad se cumplirá en este lo que ordena los cc.1.255-1.300, relativos a los bienes temporales de la Iglesia.

En cuanto a la enajenación de bienes de la Hermandad se ha de contar con previa licencia del Ordinario.

Para lograr mayor ejemplaridad en cuanto se refiere a la economía de esta Hermandad se hará anualmente el presupuesto de ingreso y gastos, tal y como lo ordena el canon 1.284-3 teniendo que ser aprobado en Cabildo General de Cuentas, y del que solicitara la aprobación del Vicario General.

La Junta de Economía, mandada por el c-1.280, estará integrada en esta Hermandad por el Hermano Mayor, el Teniente Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario, un Fiscal y un Consiliario.

En todo gasto ha de brillar siempre caridad cristiana, la sobriedad evangélica, compatible con la dignidad y decoro, propios de nuestra tradición y de culto debido al Señor.



# Capítulo X

Extinción de la Hermandad. De la  
posibles disolución de esta Hermandad.





## Regla 64



n el caso de extinción o supresión de una Hermandad y de ésta en concreto, se observaran los cc. 120 y 320, 2-3. En cuanto a los bienes de la Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Ntra. Sra. de Fátima ubicada en la Parroquia San

José en San José de la Rinconada, al quedar extinguida se cumplirá el canon 123 del Derecho Canónico.



Anexo  
de las  
Reglas





## Formula de Protestación de Fe.



os hermanos de la Ferborosa Hermandad Sacramental y Cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San y Nuestra Señora de Fátima, en el día de hoy en el que la corporación celebra la Función

Principal de Instituto, publica y solemnemente protestamos:

*Que creemos firmemente cuanto es de Fe en nuestra sacrosanta religión católica, apostólica y romana; única y verdadera, especialmente en la augusta presencia de Cristo en el sacramento de la eucaristía; nuestra especial veneración a Santísimo Cristo del Perdón; nuestra firme creencia en la corrección de la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios y nuestra, y su mediación universal, que vemos recogida en la dulcísima advocación de María Santísima en su Mayor Dolor, como los beneficios que impedirá de su divino hijo, logra y derrama sobre todos los hombres.*

*Y para vitalizar nuestra fe y nuestro bautismo, así como nuestra incorporación a Jesucristo y a la vida de su iglesia a través de nuestra Hermandad y Cofradía, hacemos patente este nuestro compromiso cristiano, así como nuestro propósito de ser consecuentes con las exigencias del mismo.*

*Rogamos al Señor Cristo del Perdón y a su madre María Santísima en su Mayor Dolor derramen sobre nosotros las gracias suficientes para lograr cumplir con este compromiso que hoy contraemos, para conseguir nuestra salvación y la de los demás, y así morir en los brazos del Santísimo Cristo y bajo el manto de Nuestra Señora. Que así sea.*

Esta fórmula de Protestación de Fe será leída por el Secretario 1º situado al lado del Evangelio, al Ofertorio de la Función Principal de Instituto, durante el Quinario que celebramos en la Cuaresma en Honor de Nuestro Titular el Santísimo Cristo del Perdón.

Después de esta lectura todos los Hermanos, encabezados por el Hermano Mayor seguido de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, pasarán ante el Altar y con la mano derecha sobre los Evangelios besarán estos y la Reglas, diciendo:

*Así lo creo y así lo confirmo.*

El último en hacerlo será el Secretario 1º, a quien antecederá el 2º, quien desde el comienzo de la Protestación habrá estado también en el altar, sosteniendo el Estandarte.



## Formula de consagración de hermanas.



En el Ofertorio de la Santa Misa que se celebrara todos los años el día 15 de septiembre festividad de Ntra. Sra. de los Dolores y onomástica de nuestra Titular, las

Hermanas que la Junta de Gobierno haya designado, leerán la siguiente fórmula:

*Las hermanas de la Ferborosa Hermandad Sacramental y Cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Nuestra Señora de Fátima, en el día de hoy, en que la corporación consagra Solemne Misa en Honor de Nuestra Señora María Santísima en su Mayor Dolor: renovamos nuestra fe en todos los dogmas y misterios definidos por la Santa Iglesia Católica, Nuestra Madre; a la que reconocemos como única y verdadera, muy especialmente los dogmas de la Inmaculada Concepción de María Santísima, de su mediación u su corredención.*

*Expresamos nuestro deseo de vivir la confraternización dentro de todas las Hermandades, y concretamente dentro de esta nuestra.*

*Reafirmamos nuestra filial adhesión a sumo pontífice y a sus representantes en nuestra archidiócesis.*

*Nos consagramos muy especialmente a Nuestra Señora María Santísima en su Mayor Dolor, comprometiéndonos a acatar las Regla de esta corporación a la que voluntariamente pertenecemos, y a ofrecer con nuestra conducta en la Hermandad testimonio de fraternidad y caridad.*

*Que el Santísimo Cristo del Perdón y Nuestra Señora en su Mayor Dolor nos ayuden a conseguir cumplir esta promesa que hoy hacemos y nos ayuden, también, a bien morir. Que así sea.*

A continuación y ante el Secretario Primero, todas hermanas, irán pasando ante el Altar, besando los Evangelios y las Reglas.



## Formula para el ceremonial del Juramento de los Cargos de la Junta de Gobierno.



e efectuará en la Misa de Espíritu Santo que se celebrara para ello.

Al Ofertorio de la Misa, el Secretario 1º avanzará hacia el Altar y, puesto de rodilla y con la mano sobre los Santos Evangelios, junto a los que se encontrara el Libro de Reglas, leerá:

*Yo, electo para el Cargo de Secretario 1º de esta Ferborosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos, juro solemnemente cumplir con las obligaciones de mi cargo así como con las disposiciones contenidas en nuestras reglas.*

El Director Espiritual, le responderá:

*Si así lo hace que Dios te lo premie, y si no, que te lo demande.*

Seguidamente todos los miembros de la Junta de Gobierno electa, encabezados por el Hermano Mayor, al que seguirán los restantes miembros por su orden de elección, irán hacia el Altar y leerán la siguiente fórmula:

*Yo, (se dice el nombre del cargo para el que ha sido elegido), de esta Hermandad y Cofradía, juro solemnemente cumplir con las obligaciones de mi cargo como las disposiciones de esta Reglas me lo demanda.*

El Secretario Primero contestara a cada uno:

*Si así lo hace que Dios te lo premie, y si no, que te lo demande.*

Todos los miembros de la Junta de Gobierno pronunciarán su juramento, a igual que el Secretario Primero, con la mano derecha sobre los Santos Evangelios.



## Formula para el ceremonial del Juramento de nuevos Hermanos.



En el Ofertorio de la Función Principal de Instituto de nuestra Hermandad, los nuevos Hermanos realizaran el siguiente juramento:

**Sr. Párroco y Director Espiritual de la Hermandad**

- *¿Creéis en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?*

**Nuevos Hermanos**

- *Sí, creemos.*

**Sr. Párroco y Director Espiritual de la Hermandad**

- *¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?*

**Nuevos Hermanos**

- *Sí, creemos.*

**Sr. Párroco y Director Espiritual de la Hermandad**

- *¿Creéis en el Espíritu Santo, en la santa Iglesia católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de los muertos y en la vida eterna?*

**Nuevos Hermanos**

- *Sí, creemos.*

**Sr. Párroco y Director Espiritual de la Hermandad**

- *¿Esta es nuestra fe. Esta es la fe de la Iglesia, que nos gloriamos de procesar en Cristo Jesús, Señor Nuestro!*

**Sr. Secretario 1º de la Hermandad**

- *¿Deseas ser recibido como hermano de la Ferborosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Nuestra Señora de Fátima?*



**Nuevos Hermanos**

- *Sí, deseo.*

**Sr. Secretario 1º de la Hermandad**

- *¿Juras defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica?*

**Nuevos Hermanos:**

- *Sí, lo juro.*

**Sr. Secretario 1º de la Hermandad**

- *¿Juras en el nombre de Dios defender los Dogmas que defienden a la Santísima Virgen como concebida sin mancha, Asunta al Cielo y los Misterios de que es Mediadora Universal en la Dispensación de toda Gracias y Reina de los Ángeles y de los hombres?*

**Nuevos Hermanos**

- *Sí, lo juro.*

**Sr. Secretario 1º de la Hermandad**

- *¿Prometes observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y cumplir fiel y lealmente cualquier misión que por la misma se te encomiende?*

**Nuevos Hermanos**

- *Sí, lo prometo.*

**Sr. Párroco y Director Espiritual de la Hermandad**

- *Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no que os lo perdone.*